

Constancia Secretarial: A los 12 días del mes de octubre de 2022, ingresa al Despacho para proseguir con el trámite.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2021-01146

Atendiendo la documental arrimada por las partes, el Juzgado RESUELVE:

1.- Tener notificada por conducta concluyente al demandado DANIEL TELLES RODRÍGUEZ en los términos del artículo 301 del CGP.

2.- Con fundamento en la cláusula 7ª del acuerdo de pago suscrito entre el citado demandado y la entidad ejecutante se suspende el proceso hasta el día 5 de octubre de 2023.

3.- Antes o hasta el día 5 de octubre de 2023, inclusive, las partes informarán al despacho si el acuerdo se cumplió o no, o si se amplió el plazo para terminar de pagar la obligación.

3.- En caso de guardar silencio tanto la demandante como el citado señor TELLES RODRÍGUEZ tomarán en consideración que:

- a) Al citado demandado le empieza a correr a partir del día 6 de octubre de 2023 el término para que ejerza su derecho de defensa, incluida la posibilidad de presentar excepciones.
- b) A partir del día 6 de octubre de 2023, la parte demandante deberá notificar al codemandado SIMON MURILLO SÁNCHEZ conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del CGP, o, en su defecto, el 8 de la Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

4.- Por Secretaría contabilícese cada uno de los términos aquí establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 061 del 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a52583457eaf5ab2bb4e81d7aab5e7166164addc04ad7a3e87a56f823d7fd8**

Documento generado en 16/11/2022 12:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>